

Señor

E. S. M.

Referencia: Expediente **SV-080-18**

Estimado señor

La Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió de su parte el 26 de julio de 2018, solicitud de verificación de aumento de costos de los materiales de construcción de la unidad inmobiliaria **06-D-Torre 400**, del proyecto denominado **P. H. ILO**, seguidamente, se procedió a verificar si este incremento estaba sustentado.

Previo a su solicitud la Dirección Nacional de Libre Competencia, de conformidad con la Resolución No. A-063-2015 de 3 de julio de 2015, ya había analizado los datos financieros del agente económico **SHELBY OAKS, S.A.**, por validación previa que reposa en el expediente **SV-034-18**. El resultado del análisis realizado fue enviado al agente económico mediante nota DNLC-HCE-123-18/jd-lc del 24 de mayo de 2018.

Para el análisis de la información aportada por la promotora **SHELBY OAKS, S.A.**, se consideraron los siguientes datos:

- El máximo incremento en los costos establecidos en el contrato de promesa de compra venta
- El aumento notificado al consumidor
- El incremento en los costos de los 11 materiales de construcción establecidos en la resolución antes mencionada.
- La fecha en la que se firma el contrato de promesa de compraventa y adenda.
- Hito del 80% de avance del proyecto.

De la información aportada por el agente económico para la validación previamente solicitada y analizada conjuntamente con los datos suministrados por el consumidor, el apartamento 06-D Torre 400 no fue incluido por la empresa en la solicitud de validación previa, por ende, se le comunica que el resultado correspondiente a esta unidad habitacional es por el total de B/. 0.00 que corresponde a un 0.0% del precio de venta, según consta en el expediente.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

Atentamente,



HARMODIO A. CEDEÑO ESPINOSA
Director Nacional de Libre Competencia



Cc: **SHELBY OAKS, S.A.**